



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
25286-3105-001-2023-00120-00
DEMANDANTE: LENIS ZULAY DELGADO VILLAMARÍN
DEMANDADO: VIVIAN VELANDIA ODONTOLOGÍA S.A.S. y LUZ VIVIAN
VELANDIA SALGADO.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Reconózcase al Dr. **NELSON MAURICIO MENDEZ**, como apoderado judicial de las demandadas **VIVIAN VELANDIA ODONTOLOGÍA S.A.S. y LUZ VIVIAN VELANDIA SALGADO**, en los términos y para los fines señalados en el poder a el conferido.
2. Téngase por notificadas por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio proferido el 30 de junio de 2023 en el presente asunto a las demandadas **VIVIAN VELANDIA ODONTOLOGÍA S.A.S. y LUZ VIVIAN VELANDIA SALGADO**, a partir de la fecha de notificación por estado de esta providencia. (Inc. 2 art. 301 del C.G.P).
3. Ahora, teniendo en cuenta que las demandadas notificadas por conducta concluyente allegaron por intermedio de su apoderado (a) judicial escrito contentivo de contestación de demanda, por economía procesal el Despacho se abstiene de ordenar correr el traslado a la demandada del auto admisorio.
4. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA para que en el término de los CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:
 - a. Conforme lo dispuesto en el núm. 3 del art. 31 del C.P.T. indique de manera expresa si admite, niega o no le consta el hecho 2.1.14.
 - b. Indique los fundamentos y razones de derecho de la defensa conforme exige el núm. 4 del art. 31 de C.P.T. y de la S.S.
 - c. Aporte las documentales solicitadas por la parte demandante y que se encuentren en su poder, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 núm. 2 del art. 31 del C.P.T y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del

día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee2664445939297df47e028aa2f91a91babc513ce0746394d2f1ed41c642b44**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>